



Expediente N° 12/2019

Ref.: Modificación Presupuestaria

DICTAMEN N° 142

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2019

POR: DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

POR: SECRETARÍA GENERAL

A: DR. EMILIO JESÚS ALONSO

Reingresan las actuaciones de referencia a éste órgano de asesoramiento jurídico, junto con un proyecto de Resolución (obrante a fs. 94/97), por el cual se propicia: Modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) - DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo al detalle obrante en planilla que forma parte integrante del mismo (Art. 1°).

-I-

ANTECEDENTES

En este apartado corresponde efectuar una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en el expediente y que resultan relevantes a los fines del presente asesoramiento.

A fs. 81/82 obra la última intervención de esta asesoría instrumentada a través del Dictamen N° 113 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Seguidamente luce agregada copia fiel de la Resolución DSPCA N° 61 de fecha 12 de septiembre del corriente, mediante dicho acto administrativo se modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346)

- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (fs. 83/84).

A fs. 87 obra comunicación de dicha norma a la Oficina Nacional de Presupuesto la cual se expidió favorablemente a fs. 90.

Posteriormente la Dirección de Administración tomó nueva intervención mediante informe de fecha 6 de noviembre del corriente, obrante a fs. 98, subrayando que: *"...se considera conveniente realizar una modificación presupuestaria redistribuyendo créditos entre los incisos 3, 4 y 5 a los efectos de garantizar el funcionamiento de la institución y la preservación de sus recursos..."*.

Finalmente remitió las presentes a esta dependencia para su conocimiento e intervención.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Detallados los antecedentes del caso y tratándose el proyecto en análisis de una medida de igual tenor a las previamente analizadas mediante el Dictamen N° 77/19 (Resolución N° 40/2019) y el Dictamen N° 113/19 (Resolución N° 61/2019), corresponde remitirse a los argumentos vertidos en dichas intervenciones a los fines de no caer en reiteraciones innecesarias.

2. En referencia al aspecto competencial, se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26, 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019, respectivamente (obrantes a fs. 6/11 y 46/48).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3. Es dable señalar que esta asesoría ha efectuado ciertas correcciones de tipo formal al proyecto de acto remitido por la Dirección de Administración, las mismas se encuentran receptadas en el texto que por medio del presente se adjunta a los fines de su consideración.

4. Finalmente se recuerda que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

-III-

CONCLUSIÓN

En este contexto y a tenor del análisis efectuado precedentemente, este servicio jurídico concluye que no se encuentra óbice jurídico para la suscripción del proyecto acompañado ni para la continuación de las tramitaciones pertinentes.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra. Ximena Victoria Conti - Jefa Depto. De Dictámenes y Asesoramiento -
Dra. Cecilia Bermudez - Directora Legal y Técnica